

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No _____ DE _____

" Por la cual se adjudica unos horarios en la ruta, Sincelejo - Tolú - Coveñas y viceversa, a la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. y se fija capacidad transportadora en clase de vehiculo BUSETA.

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL SUCRE.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los decretos 1927, 2171 de 1992 y por la Resolución 0717 de 1995 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que en el escrito radicado bajo el No.0376 del 14 de octubre de 1993, en la Regional Sucre y 027375 del 29 de noviembre de 1993, en la oficina central del INTRA, el representante legal de la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. solicitó ante la Dirección General del INTRA la adjudicación de las siguientes rutas y horarios:

SINCELEJO-TOLU-COVEÑAS y VISCEVERSA, cuatro horarios por sentido.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

FRECUENCIA : Diaria
CLASE DE VEHICULO : Microbús.
NIVEL DEL SERVICIO ; Corriente.

Que con base en el estudio técnico 011 de 1994, la secretaria del Ministerio de Transporte, ordenó la publicación de la disponibilidad de horarios en la ruta seleccionada por la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., así:

RUTA: Sincelejo- Tolú - Coveñas y Visceversa, cuatro horarios por por sentido.

FRECUENCIA : Diaria
CLASE DE VEHICULO : Microbus.
NIVEL DEL SERVICIO : Corriente.

Que la publicación de las rutas se ordenó mediante la Resolución 001957 del 20 de junio de 1994 por parte de la secretaria General del Ministerio de Transporte, publicación que se efectuó en los diarios EL TIEMPO y EL ESPECTADOR en su edición del día martes 5 de julio de 1994.

Que la empresa solicitante canceló los avisos de publicación el 26 de agosto de 1994.

Que dentro de los términos consagrados por la ley, no se presentaron propuesta y oposiciones técnicas y/o jurídicamente por parte de empresa alguna.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 006 DE 1996

Continuación resolución "Por la cual se adjudica horarios en la ruta Sincelejo-Tolú - Coveñas y viceversa, a la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. y se fija capacidad transportadora en clase vehiculo BUSETA.

Que mediante radicados No.026898 del 29 de agosto de 1994 y 1243 del 14 de noviembre de 1995, el representante legal de la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. solicitó tener en cuenta la clase de vehiculo BUSETA, para la adjudicación de horarios en la ruta: SINCELEJO-TOLU- COVEÑAS y VISCEVERSA, con el fin de estar a la tónica del gobierno nacional y especial con el Ministerio de Transporte en relación con la modernización del transporte terrestre", para lo cual solicita se adicione la clase de vehiculo BUSETA.

Que para el desarrollo de las políticas de transporte, la ley 105 de 1993, " por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", estableció unos principios rectores del transporte a fin de garantizar la seguridad de las personas, como prioridad del sector transporte, elevando a la categoría de industria el transporte público, que está encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehiculos apropiados, en condiciones de seguridad, calidad y libertad de acceso para los usuarios; lo cual implica que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.

Que mediante Resolución No.007126 del 11 de octubre de 1995, el Ministerio de Transporte estableció las características y especificaciones técnicas y de seguridad para los vehiculos de transporte público colectivo de pasajeros, enunciando en su Artículo 21 que "A partir de la vigencia de la presente resolución, no podran fabricarse carrocerias, ni ensamblarse, ni importarse vehiculos destinados al servicio de transporte público colectivo de pasajeros, que no cumplan las especificaciones técnicas señaladas en ésta norma."

Que de acuerdo al Artículo 23 transitorio de la Resolución 007126, " Las personas jurídicas cuyo objeto sea la prestación del servicio público de transporte, que antes del 13 de febrero de 1995 hayan presentado solicitudes cuya decisión conlleve autorización para el ingreso de nuevos vehiculos automotores, podran matricularlos, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas vigentes en la fecha de la solicitud".

Que mediante radicado No. 273 del 21 de marzo de 1995, el representante legal de la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., manifiesta que a la fecha 13 de febrero de 1996, la empresa no presentó solicitudes para autorización de matricula de vehiculos nuevos.

Que la Asesoría Regional Sucre, de la Dirección General de Transporte y Tránsito terrestre Automotor, elaboró el estudio técnico No. 001 de 1996, en el cual se analizan las peticiones, teniendo en cuenta lo consagrado en los Artículos 57 y 58 del Decreto 1927 de 1991; e interpreta el espíritu de la ley 105 de 1993, referente a las condiciones de seguridad, comodidad, calidad y libertad de acceso de los usuarios; principios del transporte público.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 006 DE 1995

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica unos horarios en la ruta: Sincelejo-Tolú-Coveñas y Visceversa, a la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. y se fija capacidad transportadora en clase de vehiculo BUSETA.

Que según estudio de oferta y demanda realizada por ésta Asesoría, durante los días 29, 30 y 31 de agosto de 1995, se detectó la disponibilidad de horarios en la ruta solicitada por la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., el cual se sintetiza de la siguiente manera:

RUTA : Sincelejo - Coveñas y visceversa.

<u>PROM.PAS.MOV.</u>	<u>%OCUPAC.</u>	<u>DEMANDA INSATISFECHA</u>
402	84.98%	14.98%

En origen - destino se encuentra autorizada la empresa Cooperativa TORCOROMA Ltda., y en tránsito las empresas EXPRESO BRASILIA y SOTRACOR S.A.

El porcentaje de la oferta no autorizada es del 47.71%.

El porcentaje de la oferta de transportes GONZALEZ es de 32.77%.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO : Autorizar a la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la siguiente ruta y horarios:

RUTA : Sincelejo - Tolú - Coveñas y Visceversa.

SALIENDO DE SINCELEJO.

07:15, 08:15, 09:45, 11:45.

SALIENDO DE COVEÑAS:

14:00, 15:00, 16:00, 17:00.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

FRECUENCIA : Diaria.
CLASE DE VEHICULO : BUSETA.
NIVEL DEL SERVICIO : Corriente.

ARTICULO SEGUNDO : Fijar capacidad transportadora en la clase de vehiculo BUSETA a la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: SINCELEJO - COVEÑAS, TOLU - COVEÑAS y VISCEVERSA, así:

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 006 DE 02 ABR. 1996

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adjudica unos horarios en la ruta Sincelejo-Tolú-Coveñas y viceversa, a la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. y se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo BUSETA.

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>CAPACIDAD MINIMA</u>	<u>CAPACIDAD MAXIMA.</u>
BUSETA	4	5

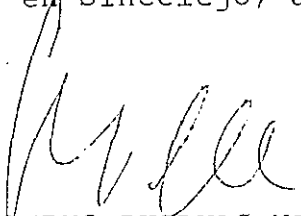
ARTICULO TERCERO ; Las autoridades de tránsito y transporte, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO : Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante este Despacho el de apelación ante el Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Sincelejo, a los 01 ABR. 1996

02 ABR. 1996


GUILLERMO BUELVAS MARTINEZ
Asesor Ministerio de Transporte
Regional Sucre.

Ana Belcy H.